

general del nuestro Consejo de Veinte  
y ocho de Abril del año proximo pava-  
do, para que en cumplimiento de la Ley  
del Reyno, no se permita que en los Ayun-  
tamientos de los Pueblos, se use de  
oficios arrendados, y que solo los de-  
ban servir los propietarios, - y en su  
consequencia suspende el uso  
de su empleo a qualquiera Capitu-  
lar que lo tuviere en arrendami-  
ento, y de haverlo executado, dareis  
al nuestro Consejo dentro del preciso  
termino de un mes: Que asi es nues-  
tra voluntad. Mandamos pena de la  
nuestra merced a qualquiera escrivano  
que con esta nuestra Carta sea requerido  
la notifique a quien convenga, y  
de ello de testimonio. Dada en

---